CONARCH
Consejo Nacional de Archivos

Consejo Nacional de Archivos
Archivo General de la Nación

Carpeta de Trabajo
Sesión de Instalación 2019

13 de septiembre de 2019

Avenida Ing. Eduardo Molina 113, Penitenciaría, C.P. 15280
Venustiano Carranza, CDMX, t: 01 (55) 5133 9900, ext. 19029 y 19313

1. Aprobación del orden del día

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
2. Aprobación de las reglas provisionales para el desarrollo de las sesiones.
3. Presentación del Reglamento del Consejo Nacional de Archivos.
4. Presentación de los asuntos prioritarios que el Consejo Nacional de Archivos debe dar seguimiento.
5. Presentación del Programa de Trabajo del Archivo General de la Nación***.
6. Asuntos Generales.
7. Cierre de la sesión.

*** Se precisa que el nombre correcto del punto a tratar es “Presentación del **proyecto** del Programa de Trabajo del Archivo General de la Nación” Énfasis añadido.

2. Aprobación de las reglas provisionales para el desarrollo de las sesiones

FICHA INFORMATIVA

APROBACIÓN DE LAS REGLAS PROVISIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

1. Áreas del Archivo General de la Nación involucradas en el seguimiento

- Dirección de Asuntos Jurídicos

2. Síntesis

- Se presentan las Reglas provisionales para el desarrollo de las Sesiones del Consejo Nacional de Archivos para el conocimiento de sus miembros, toda vez que de conformidad con el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General de Archivos, el Consejo Nacional elaborará su reglamento dentro de los seis meses subsecuentes a su integración.

  En ese sentido, como parte del orden del día para la sesión de instalación del Consejo referido, está prevista la presentación del Reglamento correspondiente, lo cual implica que una vez socializado el proyecto se debe establecer un plazo para la emisión de observaciones, comentarios y/o sugerencias por parte de los integrantes, y posteriormente continuar con el proceso de análisis y aprobación.

  Por ello, hasta en tanto se apruebe el Reglamento del Consejo Nacional de Archivos, es necesario contar con reglas provisionales que establezcan los aspectos mínimos sobre los siguientes puntos:

  1. Convocatorias
  2. Facultades del Presidente, de los Consejeros y del Secretario Técnico.
  3. Forma de participación de los Integrantes en las sesiones.
  4. Incorporación de los temas a tratar en el orden del día de las sesiones del Consejo.

3. Fundamento Legal

- Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General de Archivos.[1]

4. Anexos

I. Reglas Provisionales de operación del Consejo Nacional de Archivos.

5. Propuesta de Acuerdo

- Se aprueban las Reglas provisionales de operación del Consejo Nacional de Archivos, para que se encuentren vigentes hasta en tanto se apruebe el Reglamento del referido Consejo.

[1] **Décimo Segundo.** El Consejo Nacional deberá integrarse dentro de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y elaborar su reglamento en los seis meses subsecuentes.

3. Presentación del Reglamento del Consejo Nacional de Archivos

FICHA INFORMATIVA
PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS

1. Áreas del Archivo General de la Nación involucradas en el seguimiento

- Dirección General
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Desarrollo Institucional
- Dirección del Archivo Histórico Central
- Dirección del Sistema Nacional de Archivos
- Dirección de Tecnologías de la Información

2. Síntesis

El Reglamento del Consejo Nacional de Archivos se conforma de los siguientes Capítulos y Secciones:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Contiene el objeto, definiciones y la obligatoriedad de las disposiciones reglamentadas.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

SECCIÓN I
DE LAS GENERALIDADES
Regula la conformación del Consejo, las obligaciones y atribuciones de los Consejeros, así como su representación y suplencias.

SECCIÓN II
DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
Incluye las facultades y atribuciones del Presidente del Consejo Nacional de Archivos en cuanto a la representación del referido órgano colegiado.

SECCIÓN III
DEL SECRETARIO TÉCNICO
Define las atribuciones y responsabilidades del Secretario Técnico para coordinar las sesiones del Consejo Nacional de Archivos y el seguimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO NACIONAL

SECCIÓN I
DE LAS COMISIONES
Establece las generalidades de las comisiones, creadas para colaborar en el análisis y discusión de los temas que son competencia del Consejo Nacional de Archivos.

SECCIÓN II
DE LAS COMISIONES ORDINARIAS
Define la composición y atribuciones específicas de las comisiones de carácter permanente que atenderán los temas habituales del Consejo Nacional de Archivos.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS.
Contienen las disposiciones relacionadas con la forma de funcionamiento del pleno del consejo nacional a través de sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

TRANSITORIOS
Incluye la vigencia y posibilidad de reformas.

3. Fundamento Legal

- Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General de Archivos.[2]

4. Anexos

- Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Archivos.

5. Propuesta de Acuerdo

- Se tiene por presentado el Reglamento del Consejo Nacional de Archivos para que los Consejeros presenten sus comentarios, observaciones, adiciones y/o modificaciones a más tardar el 4 de noviembre del 2019.

[2] **Décimo Segundo.** El Consejo Nacional deberá integrarse dentro de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y elaborar su reglamento en los seis meses subsecuentes.

4. Presentación de los asuntos prioritarios que el Consejo Nacional de Archivos debe dar seguimiento.

FICHA INFORMATIVA

ASUNTOS PRIORITARIOS
ARCHIVOS PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO

1. Áreas del Archivo General de la Nación involucradas en el seguimiento

- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección del Sistema Nacional de Archivos

2. Síntesis

El Consejo Nacional de Archivos se integra, entre otros miembros, por un representante de los archivos privados, cuya designación será a través de una convocatoria que emita el referido órgano colegiado.

Las bases mínimas que debe incluir la convocatoria para seleccionar al representante de los archivos privados son las siguientes:

a) Que formen parte del Registro Nacional de Archivos;
b) Que sea una asociación civil legalmente constituida con al menos diez años previos a la convocatoria;
c) Que su objeto social esté relacionado con la conservación de archivos, y
d) Que cuente con la representación de al menos quince archivos privados.

En ese sentido, para integrar de forma completa el Consejo Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación, como Presidente del órgano colegiado, se compromete a que en la próxima sesión que se llevará acabo en la primer quincena de diciembre se proponga un proyecto de convocatoria, de conformidad con las bases mínimas que prevé el artículo 65, párrafo primero, fracción XII y párrafo tercero, de la Ley General de Archivos, así como otros elementos que se consideren necesario para garantizar una adecuada representación de los archivos privados a nivel nacional.

3. Fundamento Legal

- Artículo artículo 65, párrafo primero, fracción XII y párrafo tercero, de la Ley General de Archivos[3].

[3] **Artículo 65.** El Consejo Nacional es el órgano de coordinación del Sistema Nacional, que estará integrado por: […] Un representante de los archivos privados, y […] La designación de la representación de los archivos privados referidos en la fracción XII de este artículo, será a través de convocatoria que emita el Consejo Nacional en la que se establezcan las bases para seleccionar al representante de los mismos, estableciendo como mínimo los requisitos siguientes: que formen parte del Registro Nacional, una asociación civil legalmente constituida con al menos diez años previos a la convocatoria, cuyo objeto social sea relacionado con la conservación de archivos y que cuente con la representación de al menos quince archivos privados.[…].

4. Propuesta de Acuerdo

El Presidente del Consejo Nacional de Archivos presentará en la siguiente sesión la propuesta de Convocatoria para seleccionar al representante de los archivos privados de interés público que se integrará a este órgano colegiado.

FICHA INFORMATIVA

CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO.

1. Áreas responsables

- Dirección General
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Desarrollo Institucional
- Dirección del Archivo Histórico Central
- Dirección del Sistema Nacional de Archivos
- Dirección de Tecnologías de la Información

2. Síntesis

El Consejo Técnico y Científico Archivístico es el órgano colegiado encargado de asesorar al Archivo General de la Nación en las materias histórica, jurídica, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico.

Este consejo se integra por 13 personas, entre representantes de instituciones de docencia, investigación o preservación de archivos, académicos y expertos destacados, designados por el Consejo Nacional de Archivos, mediante convocatoria pública emitida por el Archivo General de la Nación.

Es importante tomar en cuenta que los lineamientos que regirán la operación interna de este cuerpo asesor serán emitidos por el Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación y aprobados por el Consejo Nacional. En consecuencia, una vez que el órgano de gobierno emita estos lineamientos serán sometidos a este Consejo Nacional para su aprobación.

Posteriormente, el Archivo General de la Nación emitirá la Convocatoria para que el Consejo Nacional designe a los integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico.

El esquema anterior, permitirá dotar de certidumbre a las personas interesadas en formar parte del Consejo aludido en tanto que conocerán a ciencia cierta sus reglas de operación.

3. Fundamento Legal

- Artículos 109[4] y 114[5] de la Ley General de Archivos.

4. Propuesta de Acuerdo

- El Archivo General de la Nación se compromete a presentar los Lineamientos del Consejo Técnico y Científico Archivístico, una vez que sean emitidos por su Órgano de Gobierno, de tal forma que puedan ser discutidos y, en su caso, aprobados por este Consejo.

[4] **Artículo 109.** El Órgano de Gobierno es el cuerpo colegiado de administración del Archivo General que, además de lo previsto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las disposiciones reglamentarias, tendrá las siguientes atribuciones: […] **II.** Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Técnico, y […].

[5] **Artículo 114.** El Archivo General contará con un Consejo Técnico que lo asesorará en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico. […] Operará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional.[…]

5. Presentación del Programa de Trabajo del Archivo General de la Nación

CONARCH
Consejo Nacional de Archivos

FICHA INFORMATIVA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

1. Áreas del AGN involucradas en el seguimiento

- Dirección General
- Dirección de Sistema Nacional de Archivos
- Dirección de Archivo Histórico Central
- Dirección de Desarrollo Institucional
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Tecnologías de Información
- Dirección de Administración

2. Síntesis

Con base en el diagnóstico inicial sobre el estado que conserva el Archivo General de la Nación realizado a principios del año 2019, se presenta a manera de proyecto los temas centrales en los que se desarrollará el programa de trabajo del Archivo General de la Nación para el período 2020-2024.

3. Propuesta de Acuerdo

- Se toma conocimiento del programa de trabajo del Archivo General de la Nación para el período 2020-2024.